



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 20150000378

Fecha: 03/02/2015

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los servidores públicos del Departamento de Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**

CONSIDERANDO QUE

El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, señala expresamente en su artículo tercero: *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con el propósito de compensar los días 30, 31 de marzo y 1º de abril de 2015, se laborará los días sábados 7, 21 de febrero y 7 de marzo de 2015 respectivamente, en el horario de 7:00 a.m. a 3:48 p.m. jornada continua, en cada una de las dependencias del Centro Administrativo Departamental.

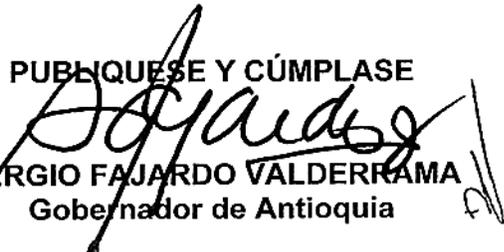
La atención al público para los días sábados antes mencionados, estará dispuesta en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. jornada continua.

PARAGRAFO: La Dirección de Pasaportes prestará servicio los días 30, 31 de marzo y 1º de abril de 2015 en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a este horario, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

Revisó: Omar Cárdenas Tobon Director de Personal (C)
Elaborado: Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario

